

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 5 de mayo de 2022, al Despacho del Señor Juez para proveer, la Acción de Tutela **Nº. 2022-126**, de ANNY BRIGITTE CLAVIJO GONZÁLEZ contra COLPENSIONES y la EPS COMPENSAR, informando que, dentro del término legal, a través de correo electrónico del 28 de abril de 2022, el accionante presentó escrito de impugnación al fallo de tutela notificado el 26 de abril de 2022.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito respectivo fue allegado en término por el accionante, se dispone:

CONCEDER LA IMPUGNACIÓN del fallo de tutela proferido por este despacho el 22 de abril de 2022.

En consecuencia, por Secretaría, remítase la acción de tutela digital vía correo electrónico al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 077 de fecha 06/05/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

CFO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de mayo de 2022, en la fecha, al Despacho la solicitud de iniciar incidente de desacato (fl.1), dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 – 0126, de ANNY BRIGGITE CLAVIJO contra COLPENSIONES y EPS COMPENSAR, y se encuentra para resolver lo pertinente.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, atendiendo la solicitud de trámite incidental por desacato elevada por la señora ANNY BRIGITTE CLAVIJO GONZÁLEZ identificada con la C.C. 1.032.380.061, y teniendo en cuenta que COLPENSIONES y la EPS COMPENSAR, no ha informado el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de Tutela proferido el pasado 22 de abril de 2022, resulta procedente dar curso a la solicitud a fin de determinar si, efectivamente, se configura el desacato a la decisión judicial referida.

En tal sentido el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 preceptúa:

“Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

...”

Así mismo, en el artículo 52 de la norma en cita se establece:

“DESACATO. La persona que incumpliere una orden de un Juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiese señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo Juez mediante trámite incidental y será consultado al Superior Jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. ...”

En virtud de lo anterior, se REQUIERE a los representantes legales de COLPENSIONES y de EPS COMPENSAR, para que proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado, el pasado 22 de abril de 2022, o informe dentro del término de dos (2) días, las razones por las cuales no ha procedido en tal sentido, so pena de continuar el trámite incidental imponiendo las respectivas sanciones, conforme lo dispone el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

**JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 077 de fecha 06-05-2022

